



*Juzgado Tercero de Familia
Neiva-Huila*

Neiva, Septiembre nueve (09) de dos mil veinte (2020).

RADICACIÓN:	2019-00338
PROCESO:	INVESTIGACION DE PATERNIDAD
DEMANDANTE:	KAROL NATALIA OSORIO AVILA
DEMANDADO:	BRAYAN ANDRES HERRERA SANCHEZ

Teniendo en cuenta respuesta remitida por el Defensor de Familia Jorge Alexander Cerquera Rojas en comunicado de fecha 21 de agosto de 2020 donde informa que la demandante no conoce otra dirección del domicilio del demandado que la ya informada en el proceso; a su vez, manifiesta que en el número de contacto del mismo se obtiene respuesta “*línea fuera de servicio*” y por otro lado aporta correo electrónico de la demandante, se dispone:

1.- Ordenar el emplazamiento del demandado BRAYAN ANDRES HERRERA SANCHEZ en la forma y términos indicados en el Art. 10 del Decreto 806 del 04 de junio de 2020.

2.- Téngase como correo electrónico de la demandante para los fines pertinentes el siguiente: osorioavilak@gmail.com.

Notifíquese,

SOL MARY ROSADO GALINDO

Jueza

Sev



**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA
SECRETARÍA**

Neiva, _____. El Auto que antecede fue notificado por anotación en estado No. _____ de hoy, a las 7 a.m.

GUSTAVO ANDRÉS GARZÓN BAHAMÓN
Secretario



**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA
SECRETARÍA**

Neiva, _____ El _____ de 20____ a las 5:00 p.m. quedó ejecutoriada la providencia anterior.

Días inhábiles _____

GUSTAVO ANDRÉS GARZÓN BAHAMÓN
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

*Juzgado Tercero de Familia
Neiva-Huila*



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

*Juzgado Tercero de Familia
Neiva-Huila*